

(3) Período de Cooperación Financiera No Reembolsable significa el año fiscal en el que el Gabinete aprueba el Proyecto. Dentro del mismo año fiscal, debe concluirse todo el proceso desde la firma de Canje de Notas hasta el contrato con la compañía consultora

o constructora, incluyendo en el pago final.

Sin embargo, en caso de un retraso en el transporte, instalación o construcción por la condición de clima u otros, existe la posibilidad de prolongar a lo más por un año fiscal

según previa consulta entre ambas partes.

(4) La Cooperación Financiera No Reembolsable será utilizada apropiadamente por el Gobierno del país receptor para la adquisición de los productos japoneses o país del receptor y los servicios japoneses y del país receptor para la ejecución del Proyecto. No obstante, lo arriba mencionado, la Cooperación Financiera No Reembolsable podrá ser utilizada, cuando los dos Gobiernos lo estiman necesario, para la adquisición de productos y servicios de terceros países.

Sin embargo, los contratistas principales para la ejecución del Proyecto como consultores, constructores y proveedores deberán ser nacionales japoneses.

(5) Necesidad de Verificación

El Gobierno del país receptor o la autoridad designada por él, concertará contratos, con yenes japoneses, con nacionales japoneses. Tales contratos deberán ser verificados por el Gobierno del Japón. Esta verificación es necesario como la responsabilidad a los contribuyentes japoneses.

(6) Responsabilidad del Gobierno del país receptor

En la implementación de Cooperación Financiera No Reembolsable, el Gobierno del país receptor tomará las siguientes medidas necesarias :

1) asegurar la adquisición y preparación del terreno para los lugares del Proyecto.

limpiar y nivelar terreno previamente al inicio de los trabajos de construcción.

2) proveer de instalaciones para la distribución de electricidad, suministro de agua, el

sistema de desagüe y otras instalaciones adicionales dentro y fuera de los lugares del Proyecto.

3) proporcionar los edificios y los espacios necesarios en caso de que el Proyecto incluya la instalación de equipos.

4) asegurar todos los gastos y pronta ejecución del desembarco y despacho aduanero en el país receptor y en el transporte interno de los productos bajo Cooperación

CP

CP

CP

Financiera No Reembolsable.

- 5) eximir del pago de derechos aduaneros, impuestos internos y otras cargas fiscales que se impongan a los nacionales japoneses en el país receptor con respecto al suministro de los productos bajo los Contratos Verificados.
- 6) otorgar a nacionales japoneses, cuyos servicios sean requeridos en conexión con el suministro de los productos y los servicios bajo los Contratos Verificados, las facilidades necesarias para su ingreso y estadía en el país receptor para el desempeño de sus funciones.
- 7) Uso Adecuado
El país receptor deberá asegurar que las instalaciones construidas y los productos adquiridos bajo Cooperación Financiera No Reembolsable sean debida y efectivamente mantenidos y utilizados asignando el personal necesario para la ejecución del Proyecto. Deberá también sufragar todos otros gastos necesarios, a excepción de aquellos gastos a ser cubiertos por Cooperación Financiera No Reembolsable.
- 8) Reexportación
Los productos adjuntas bajo la Cooperación Financiera No Reembolsable no deberán ser reexportados del país receptor.
- 9) Arreglo Bancario
 - (a) El Gobierno del país receptor o la autoridad designada por él deberá abrir una cuenta bancaria a nombre del Gobierno del país receptor en un banco en el Japón (en adelante se denominará "el Banco"). El Gobierno del Japón llevará a cabo Cooperación Financiera No Reembolsable efectuando pagos, en yenes japoneses, para cubrir las obligaciones contraídas por el Gobierno del país receptor o la autoridad designada por él, bajo los Contratos Verificados.
 - (b) Los pagos por parte del Japón se efectuarán cuando las solicitudes de pago sean presentadas por el Banco al Gobierno del Japón en virtud de una autorización de pago (A/P) extendida por el Gobierno del país receptor o autoridad designada por él.

50

29

M. J. /

ANEXO 5

MEDIDAS NECESARIAS A TOMARSE POR LA PARTE GUATEMALTECA

Las siguientes medidas necesarias deberán ser tomadas por la parte guatemalteca a condición de que la Cooperación Financiera No Reembolsable del Japón sea extendida al Proyecto.

1. Proporcionar los datos e información necesaria para el Proyecto.
2. Pagar comisiones al banco japonés por su prestación de los servicios basados en el Arreglo Bancario, la comisión de notificación de la "Autorización de Pago" y la comisión de los pagos correspondientes.
3. Asegurar la pronta ejecución de desembarco, exención de los impuestos y despacho aduanero en el puerto de desembarco, así como transporte interno de los equipos y materiales destinadas para el Proyecto y adquiridos por Cooperación Financiera No Reembolsable.
4. Eximir a las personas jurídicas y físicas japoneses relacionadas con el Proyecto del pago de los derechos aduaneros, impuestos internos, incluido el IVA y otras cargas fiscales que se impongan en Guatemala sobre el suministro de los productos y servicios bajo los contratos verificados.
5. Otorgar a los japoneses, cuyos servicios sean requeridos en conexión con el suministro de los productos y servicios bajo los contratos verificados, las facilidades necesarias para su ingreso y estadía en Guatemala a fin de realizar sus trabajos.
6. Proporcionar permisos, licencias y otras autorizaciones necesarias para la implementación del Proyecto, según las necesidades.
7. Asignar presupuesto y personal necesarios para el uso apropiado y efectivo de los equipos y las facilidades suministradas bajo la Cooperación Financiera No Reembolsable.
8. Utilizar y mantener en forma adecuada y eficiente todos los equipos y materiales suministrados por el Proyecto y
9. Pagar todos los gastos que no sean aquellos que se produzcan por Cooperación Financiera No Reembolsable del Japón dentro del alcance del Proyecto.

SP.

ef

MO

グアテマラ共和国 国家文民警察学校機材整備計画
簡易機材案件調査にかかる協議議事録

日本国政府は、グアテマラ共和国(以下「グアテマラ」という)の要請に基づき、国家文民警察学校機材整備計画(以下「本計画」と略す)にかかる簡易機材案件調査を実施することとし、その調査を国際協力事業団(以下「JICA」と略す)に委託した。

国際協力事業団は田中寿一(国際協力事業団無償資金協力部審査室)を団長とする簡易機材案件調査団(以下「調査団」という)を2002年3月3日から3月22日までグアテマラに派遣した。調査団はグアテマラ関係者と協議を行い、調査対象地域において現地調査を実施した。

これら一連の協議及び現地調査の結果、両関係者は付属書に示された主要な事項につき確認した。調査団は現地調査報告書の作成に係る業務を行う。

グアテマラ市、2002年3月15日

田中 寿一

団長
国際協力事業団

エドワルド アンバロ ラクス

内務大臣
グアテマラ共和国

フアン・アントニオ・フローレス
二国間国際協力局部長
大統領府企画庁

オスカル・レネ・ピント・カリジョ
校長
国家文民警察

DOCUMENT

1．本計画の目的

本計画は、グアテマラ国家文民警察における教育・訓練活動の向上を目標に策定した、機材整備を目的とする。

2．対象地域

本計画は、グアテマラ内務省管轄の国家文民警察学校を対象とする。

3．責任機関と実施機関

責任機関及び実施機関は

責任機関：内務省(Ministerio de Gobernación)

実施機関：国家文民警察学校である。

4．グアテマラ政府からの要請内容

協議の結果、グアテマラ政府は別紙2の示されている機材を要請した。

5．供与原則

調査団は日本へ帰国後、別紙3に示されている基準に基づき分析を行い、調査報告書を作成する。よって、上記の別紙2に示されているものは、最終的な供与機材を約するものではない。

6．日本国無償資金協力のシステム

6-1 グアテマラ政府は、調査団より説明された別紙4に示す無償資金協力のシステムについて理解した。

6-2 グアテマラ政府は、本計画の実施が決定された場合には、本計画が円滑に実施されるため、別紙5に示す負担事項を実施する。

7．調査日程

7-1 調査団は3月22日まで継続調査を実施する。

7-2 JICAは調査報告書を作成し、2002年7月頃にグアテマラへ送付する。

8．その他特記事項

8-1 要請機材調査

日本側はグアテマラ側によって要請されたすべてのアイテム、数量が供与されるものではなく、別紙3の基準に基づく分析を行った結果決定されることを説明

した。

8-2 機材管理

双方は、本計画により供与された機材が国家文民警察学校の責任により管理され、教育・訓練活動以外には使用されないことを確認した。

8-3 施設建設

施設建設は日本政府の援助による供与対象外である。言語ラボラトリーに関して、機材設置場所はすでに用意されていることから、双方はラボラトリー自体の建設は供与対象外であることを確認した。

8-4 車輛

グアテマラ側は、本計画により供与された自動車、及びオートバイを学校の授業においてのみ使用し、その他の目的では使用しないことを約した。

8-5 機材維持管理

グアテマラ側は供与機材の維持管理に必要となる予算措置を行うことを約した。

8-6 機材廃棄、及び修理

双方は、既存機材の廃棄、修理が必要な場合は、本計画開始以前にグアテマラ側が行うことを確認した。

8-7 免税措置

グアテマラ側は本計画の機材整備に係る免税、及び税金償還措置（関税、消費税等）を行うことを約した。